

SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

El 22 de mayo de 2019 se publica en el DOCM el Decreto por el que se regula por la que se establece la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida.

LINEAS DE SUBVENCIÓN

LINEA 1: Ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.

LINEA 2; Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

LINEA 3; Ayudas para la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a jornada completa incentivadora del empleo femenino.

LINEA 1

CUANTÍA:

La subvención por la formalización de contratos por tiempo indefinido a jornada completa de personas desempleadas de larga duración, inscritas como demandante de empleo no ocupada en las oficinas de empleo de CLM son;

- 4.000 euros por contrato si la persona tiene entre 30-44 años.
- 5.300 por contrato si es menor o igual a 29 años o entre 45-54 años.
- 6.000 euros por contrato cuando la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

Si la persona es mayor de 45 años inscrita como demandante de empleo no ocupada en las oficinas de empleo de CLM inscrita más de 6 meses en los últimos 12 meses:

- 3.500 euros si es un hombre
- 4.000 euros por contrato si es una mujer.

Las cuantías se verán incrementadas en 700 euros cuando la persona contratada no sea perceptora de prestación, subsidio o haya obtenido en los 6 meses anteriores a la contratación un certificado de profesionalidad o titulación de formación profesional básica, grado medio o superior o titulación del mismo nivel de enseñanzas de formación profesional artística o deportiva o participado en programas de Garantía +55 años.

Se incrementará en 1.000 euros cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales; mujeres víctimas de violencia de género o colectivos en riesgo de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

La cuantía se incrementará en un 20% cuando las contrataciones se realicen en algunos de los municipios del Anexo del Decreto 31/2017.

Cuando la contratación subvencionable se realice por tiempo indefinido fijo-discontinuo la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional.

[1]

laboral@fedeto.es Tlf: 925 22 87 10

LINEA 2

REQUISITOS CONTRATOS

Serán subvencionables los contratos temporales que se transformen en indefinidos con las siguientes condiciones:

- Que la transformación de la contratación se realice con personas mayores de 45 años excepto cuando se realice con mujeres en los que no se exige la condición de edad.
- Que la transformación se realice en los primeros 6 meses desde la formalización del contrato temporal.
- Que la transformación sea a jornada completa.

CUANTÍA;

- 4.000 euros por contrato cuando sea un hombre.
- Hasta 5300 euros por contrato cuando sea una mujer, de modo que si tiene entre 30y 44 años serán 4.000 euros y 5.300 euros si es menor de 30 o mayor de 44 años.

LINEA 3

REQUISITO DE LOS CONTRATOS

Será subvencionable la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a jornada completa siempre que se trate de un contrato formalizado por tiempo indefinido y la persona contratada sea una mujer.

CUANTÍA:

La cuantía será de 2.500 euros por contrato, que se verá incrementada en 1.000 euros cuando la mujer se encuentre en algún colectivo especial;

- Víctima de violencia de género, según LO 1/2004 de 28 de diciembre
- Mujeres en exclusión social o que procedan de empresas de inserción.

La cuantía se incrementará en un 20% en contrataciones en alguno de los municipios del Anexo del Decreto 31/2017 de 25 de abril.

PLAZOS

El plazo máximo será de un mes desde la fecha de inicio del contrato subvencionado y en todo caso hasta el día 30 de noviembre.

Para las contrataciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2018 y el 22 de mayo de 2019, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de junio de 2019.

La presentación de solicitudes se inicia el día 23 de mayo de 2019 y finaliza el 30 de noviembre de 2019.

Los requisitos de las entidades beneficiarias, las obligaciones, las exclusiones de las subvenciones, el procedimiento de gestión se regula en el Decreto 45/2018 de 3 de julio del que el presente es modificación

Para mayor información puede contactar con el Área Laboral de FEDETO

[2]

laboral@fedeto.es Tlf: 925 22 87 10